



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



RESOLUCIÓN REGIONAL N° 75/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 30 de mayo de 2011

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 19 de mayo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la Supervisión Técnica del PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN TRIFÁSICA IBIBOBO-ESMERALDA-HITO BR-94".

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 23 de mayo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y a la Comisión Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la comisión Jurídica y Económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha 19 de mayo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velázquez Chandan, Roberto Carema, Raúl Mancilla Gallardo, Damael Lopez, Udy Laida Peñaranda, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA**



RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del contrato para la Supervisión Técnica del **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN TRIFÁSICA IBIBOBO-ESMERALDA-HITO BR-94"**, en un monto total de **Bs. 876.362,52** (ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y dos 52/100 Bolivianos), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y la Empresa Adjudicada: CONSULTORA SERINGEL, representada legalmente por el Sr. Primo Ortiz Plata, estableciéndose un plazo de ejecución de **700 días calendario**.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Regional a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

Bernardo Crispín Maragón
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN